

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**3113** *Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2023.*

El Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante, RECU), aprobado por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116, de 17 de mayo de 2022, establece en su artículo 12.h) como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimo y máximo y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al área de gobierno u organismo municipal competente y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones. Asimismo, el artículo 17.1 determina que las entidades colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir de los titulares de las actuaciones urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, debiendo comunicar tales precios al área de gobierno u organismo municipal competente del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior.

Por su parte, el artículo 17.2 del RECU determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del área de gobierno u organismo municipal competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, en función de los costes del servicio y de su evolución, así como el régimen de pago, y serán fijados en el tercer trimestre del año natural anterior a su aplicación.

Por Acuerdo de 24 de septiembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se fijó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2015 cuya vigencia fue prorrogada mediante sucesivos acuerdos del mismo órgano durante los ejercicios 2016 a 2022.

Mediante la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM), aprobada por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se han creado nuevas figuras no recogidas en la normativa anterior. Esta circunstancia determinó que por Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se modificara el Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 por el que se aprobó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades urbanísticas colaboradoras para el año 2022 y se fijara el importe máximo a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, únicamente en lo que afectaba a las nuevas figuras y nuevos conceptos contemplados en la OLDRUAM, y respecto de los cuales no existía ningún precio hasta esa fecha.

Una de las principales novedades de la regulación contenida en la OLDRUAM es la consolidación y potenciación de la declaración responsable que pasa a ser el medio de intervención general para las actuaciones urbanísticas sujetas a control municipal. En los casos de tramitación con intervención de entidad colaboradora, se ha ampliado de forma significativa el alcance de la comprobación que procede efectuar por estas a través de los certificados de conformidad en las actuaciones que son objeto de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la OLDRUAM.

Por todo ello, ha sido emitido informe por la Gerente de la Agencia de Actividades el 21 de octubre de 2022 en el que, con la finalidad de adaptar y adecuar los precios a las nuevas posibilidades de intervención de las entidades colaboradoras urbanísticas y al alcance material que esta intervención supone al amparo de la nueva normativa, se considera oportuno modificar el régimen de precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, así como determinar los importes máximos y mínimos, régimen de pago y descuentos para el ejercicio 2023, sin perjuicio de su actualización, si fuera necesario, a la vista de las circunstancias concurrentes.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 27 de octubre de 2022,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Establecer los importes máximos y mínimos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control, el régimen de pago y descuentos para el ejercicio 2023, sin perjuicio de su actualización, si fuera necesario, a la vista de las circunstancias concurrentes en relación con las actuaciones contempladas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, según el ámbito de actuación que ha sido considerado para tales entidades en la citada norma.

Los importes máximos figuran en los Anexos I, II, III y IV.

Los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluidos los descuentos previstos en los mismos.

**SEGUNDO.-** Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.h) y 17.1 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, entre los días 1 y 18 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del citado Reglamento.

**TERCERO.-** Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 30 c) del Reglamento 7/2022 de 26 de abril.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SEXTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 27 de octubre de 2022.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.



## ANEXO I

| DECLARACIÓN RESPONSABLE  |                                   |                                   |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
|  | Superficie                        | Precios                           |
| <b>1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS</b>  |                                   |                                   |
| 1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad. | A. hasta 50 m <sup>2</sup>        | 500 €                             |
|  | B. de 51 a 100 m <sup>2</sup>     | 675 €                             |
|  | C. de 101 a 150 m <sup>2</sup>    | 825 €                             |
|  | D. de 151 a 200 m <sup>2</sup>    | 975 €                             |
|  | E. de 201 a 250 m <sup>2</sup>    | 1.050 €                           |
|  | F. de 251 a 300 m <sup>2</sup>    | 1.150 €                           |
|  | G. más de 300 m <sup>2</sup>      | 1.150 € + 1,75 € / m <sup>2</sup> |
| 1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad.   |                                   | 1.750 € + 2,25 € / m <sup>2</sup> |
| 1.3 Obras de restructuración general y total con implanta o modificación de actividad.   |                                   | 1.750 € + 1,90 € / m <sup>2</sup> |
| 1.4 Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)   | A. Hasta 250 kW                   | 480 €                             |
|  | B. De 251 a 500 kW                | 580 €                             |
|  | C. De 501 a 1.000 kW              | 680 €                             |
|  | D. De 1001 a 2.000 kW             | 800 €                             |
|  | E. Más de 2.001 kW                | 800 € + 0,40 € / kW               |
| 1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín   | Por actuación                     | 200 €                             |
| 1.6 Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.  |                                   | 350 €                             |
| 1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.   |                                   | 350 € + 350 € visita = 700 €      |
| 1.8 Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2   |                                   | 350 €                             |
| <b>2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL</b>  |                                   |                                   |
| Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.   | A. Hasta 100 m <sup>2</sup>       | 350 €                             |
|  | B. 101 m <sup>2</sup> en adelante | A + 1 € / m <sup>2</sup>          |



**ANEXO II**

| <b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>   |   |  |
|---|---|--|
|   | <b>Superficie</b>                                     | <b>Precios</b>                               |
| <b>1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS</b>   |   |  |
| Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50% | A. hasta 50 m <sup>2</sup>                            | 525 €  |
|   | B. de 51 a 100 m <sup>2</sup>                         | A + 3 € / m <sup>2</sup>                     |
|   | C. de 101 a 200 m <sup>2</sup>                        | A + B + 2,50 € / m <sup>2</sup>              |
|   | D. más de 201 m <sup>2</sup>                          | A + B + C + 1 € / m <sup>2</sup>             |
| <b>2. OBRAS</b>   |   |  |
| Nueva Planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.   | A. hasta 200 m <sup>2</sup>                           | 1.200 €                                      |
|   | B. de 201 a 500 m <sup>2</sup>                        | A + 5 € / m <sup>2</sup>                     |
|   | C. más de 501 m <sup>2</sup>                          | A + B + 2,50 € / m <sup>2</sup>              |
| <b>3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL</b>  |   |  |
| 3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.   | A. hasta 100 m <sup>2</sup>                           | 350 €  |
|   | B. más de 101 m <sup>2</sup>                          | A + 1 € / m <sup>2</sup>                     |
| 3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.   | Por actuación   | 350 €  |
| 3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).   | Por actuación   | 350 €  |
| 3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.  | Por actuación   | 200 €  |
| <b>4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS</b>   |   |  |
| 4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.  | Por actuación de validación documentación a presentar | 100 €  |
| 4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.  | Por actuación de validación documentación a presentar | 150 €  |
| <b>5. LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA</b>  |   |  |
| 5.1. Licencia Básica  |   | El 40% del precio de la licencia             |
| 5.2. Licencia Urbanística   |   | Resto hasta el 100 % del precio de licencia. |



**ANEXO III**

| <b>INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES</b>  |                                |                                 |
|--|--------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Superficie</b>              | <b>Precios</b>                  |
| <b>1. VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE</b> |                                |                                 |
| Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).                                   | A. Hasta 200 m <sup>2</sup>    | 1.000 €                         |
|  | B. De 201 a 500 m <sup>2</sup> | A + 2 € / m <sup>2</sup>        |
|  | C. Más de 501 m <sup>2</sup>   | A + B + 1,25 € / m <sup>2</sup> |
| <b>2. VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>                                       |                                |                                 |
|  | A. Hasta 100 m <sup>2</sup>    | 150 €                           |
|  | B. Hasta 200 m <sup>2</sup>    | 200 €                           |
|  | C. De 201 a 500 m <sup>2</sup> | B + 0,80 € / m <sup>2</sup>     |
|  | D. Más de 501 m <sup>2</sup>   | C + 0,40 € / m <sup>2</sup>     |
| <b>3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:</b>                                     |                                |                                 |
| 3.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.                                   | Precio único de la visita      | 200 €                           |
| 3.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural < 15 m <sup>2</sup> .                 |                                |                                 |
| <b>4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</b>                                     |                                |                                 |
| Precio único   |                                | 500 €                           |
| <b>5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</b>  |                                |                                 |
| Precio único   |                                | 300 €                           |

**ANEXO IV**

|  | <b>Superficie</b>                 | <b>Precios</b>                    |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>1. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO</b> |                                   |                                   |
| Según superficie afectada.   | A. Hasta 100 m <sup>2</sup>       | 200 €                             |
|  | B. 101 m <sup>2</sup> en adelante | 350 €                             |
| <b>2. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA</b>                        |                                   |                                   |
| Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística              | A. Hasta 100 m <sup>2</sup>       | 500 €                             |
|  | B. Hasta 200 m <sup>2</sup>       | 700 €                             |
|  | C. Hasta 300 m <sup>2</sup>       | 1.000 €                           |
|  | D. 301 en adelante                | 1.000 € + 1 € / m <sup>2</sup>    |
| Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general          |                                   | 1.000 € + 1,75 € / m <sup>2</sup> |



## DESCUENTOS

**GRUPO 1.-** Descuento del 10% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente acuerdo.

**GRUPO 2.-** Descuento del 10% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

**GRUPO 3.-** Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.

